Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1461-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-02609912- -NEU-MEPI - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE MANZANO AMARGO -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02609912- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por la señora Presidente de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana y el Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución Nº 179/23 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en la normativa mencionada precedentemente se autoriza a la empresa Total Austral Sociedad Anónima a ceder a favor de la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima el cien por ciento (100%) de su participación en la Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de las participaciones, de conformidad con los Artículos 72º de la Ley 17.319 y 95º de la Ley 2453;

Que asimismo otorga a la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley 17.319, modificada por la Ley 27.007;

Que mediante la norma antes referida se aprueba el Acta Acuerdo de Inversión celebrada el día 26 de julio de 2023 entre la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, un Bono de Extensión de área por la suma de dólares estadounidenses trece millones cien mil (USD13.100.000.-) y en concepto de responsabilidad Social Empresaria, la suma total de dólares estadounidenses cinco millones quinientos dieciocho mil (USD5.518.000.-);

Que la señora Presidente de la Comisión de Manzano Amargo solicitó un aporte no reintegrable para la Obra: "Senda peatonal de la Costanera (1era etapa)", por un valor total de pesos treinta y seis millones ciento ocho mil quinientos con 00/100 ($36.108.500,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área "Rincón de Aranda" en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Comisión con el financiamiento de hasta la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) para la obra solicitada, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Comisión de Fomento de Manzano Amargo cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área "Rincón de Aranda";

Que a tal fin resulta necesario suscribir un Convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Comisión hasta la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) asumiendo dicha Comisión el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa Pampa Energía Sociedad Anónima;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02620482-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, CUIT Nº 30-67262571-4, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) con destino a la Obra: "Senda peatonal de la Costanera (1era etapa)" provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Rincón de Aranda".

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02620493-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Manzano Amargo que como Anexo **IF-2024-02624857-NEU-MEPI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a

suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice la Comisión de Fomento de Manzano Amargo contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2024.11.12 15:25:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.11.13 11:49:10 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.11.13 11:48:36 -03'00'